Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

Entre el señor **MOISES CEPEDA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de Palmira (v), portador de la cedula de ciudadanía No. 14.705.330 expedida en Palmira (v), en su calidad de **GERENTE**, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, Expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Santiago de Cali (v), y quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792, del 28 de octubre del 2009 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969, del 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, por una parte; y, por la otra el señor **CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 94.372.004 de Cali (v), en calidad de representante legal de **MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.,** con Nit No. 900.596.808-6, en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 2000.45.03.169-2026, del 27 de agosto del 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°. 2000.46.03.001-2026.

II. Que mediante Resolución No. 2000.45.03.256-2026, del 09 de noviembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor, convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

El objeto del Contrato es: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITO COMO RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA No. 2000.46.01.001-2026 CUYO OBJETO CONSISTEN EN: EJECUTAR EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA LA "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL (EBAR) DEL CORREGIMIENTO LA GRANJA, MUNICIPIO DE PRADERA."**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°. 2000.46.03.001-2026, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de trece (13) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones y el pago del impuesto de timbre.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

El valor del Contrato es por la suma **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.,** equivalentes a 477,499 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La entidad no entregara anticipo.

CLÁUSULA 7. CDR

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR) N° 20960, del día 19 de junio de 2026, por un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

Los pagos parciales se realizarán de la siguiente forma: hasta por un noventa por ciento (90%) del valor de la interventoría, conformidad con el avance de la Interventoría de obra y en proporción al avance del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (90% del valor del contrato de interventoría) X (% de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra), previa amortización del anticipo. Los pagos mensuales por avance de la interventoría se realizaran contra entrega de; a) informe de interventoría, correspondiente al periodo objeto de facturación, b) actas de recibo parcial o final a satisfacción de las obras objeto de la interventoría suscritas entre el Contratista de Obra y la Interventoría con el visto bueno del Supervisor designado para el contrato de Interventoría, c) certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoría expedida por el Supervisor del contrato de Interventoría, así como, del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

El último pago corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato de Interventoría, se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: 1) Suscripción de acta de recibo y liquidación final de las obras de construcción 2) Informe final de Interventoría aprobado por el Supervisor del Contrato. 3) Aprobación por parte de la Dirección Jurídica de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., la póliza de calidad de los servicios.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Igualmente, el pago del presente contrato estará supeditado a los desembolsos realizados por el Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Uso de Recursos No. 1099 de 2024.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Estudios Previos, en el Pliego de Condiciones y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9.2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
9.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
9.5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
9.6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
9.7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
9.8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9.9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9.10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
9.11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9.12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

9.13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

9.14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

9.15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

9.16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

9.17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

9.18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

9.19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.

9.20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

9.21. Incluir como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido en cada uno de las obras, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Cargo	N° Meses	Personal requerido	Dedicación (%)
Director Interventoría	Plazo de interventoría.	1	50.0
Residente de Interventoría (Civil o Sanitario)	13 meses	1	100.0
Ingeniero Civil (vías)	4 meses	1	100.0
Ingeniero Estructural	4 meses	1	20.0
Especialista en Geotecnia	4 meses	1	20.0
Residente ambiental (Profesional ambiental)	12 meses	1	20.0
Residente Seguridad y Salud en el Trabajo - SST (Profesional SST)	11 meses	1	100.0
Ingeniero Electromecánico (bombeo)	11 meses	1	20.0
Ingeniero Electricista	4 meses	1	50.0

Además, debe garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

2. Verificar el correcto desarrollo de los planos, y el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuada a las obras.
3. Exigir la realización de ensayos y pruebas (cuando se considere que sea necesario).
4. De todos los trabajos autorizados EL INTERVENTOR, se deberá dejar constancia escrita en el expediente del contrato.
5. Controlar las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y la puesta en marcha de los equipos.
6. Vigilar que el contratista, cumpla las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportunos.
7. Cuando sea necesario, completar o introducir modificaciones al proyecto, EL INTERVENTOR, solicitará la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes y cuidará que en todo momento el contratista tenga los documentos de trabajo actualizados.

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

8. El INTERVENTOR será el responsable de diligenciar las fichas de seguimiento mensual según formato MVCT.
9. El INTERVENTOR será el responsable de realizar el informe mensual según formato suministrado por Vallecaucana de Aguas
10. Realizar la revisión de los Estudios y Diseños correspondientes a la obra del objeto en conjunto con el contratista de obra y elaborar un informe "Cero" el cual dé a conocer a la entidad el estado de los mismos y en el caso de encontrarse inconsistencias en planos, presupuesto, entre otros debe reportarse en dicho informe; como también plantear alternativas de solución.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

1. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
3. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la Interventoría. Las actas deberán ser entregadas a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., debidamente suscrita por los asistentes.
4. Justificar por escrito las solicitudes que realice al CONSTRUCTOR o supervisor del contrato. Contar con los vehículos requeridos para el desarrollo de las actividades en los Municipios que hagan parte del objeto contractual.
5. Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el supervisor.
6. Presentar semanalmente un porcentaje de avance para hacer seguimientos al cumplimiento del cronograma.
7. Presentar informes de acuerdo a las solicitudes de la Supervisión.
8. Presentar al supervisor del contrato, con un plazo máximo de cinco (5) días calendario de antelación al inicio de la Interventoría, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal.
9. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.
10. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

11. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente el remplazo.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P, por causa o con ocasión del contrato.
13. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. Controlar y aprobar las cuentas y pagos que sean efectuados por el contratista para la correcta inversión del anticipo, que deberá estar de acuerdo al programa de inversión previamente aprobado por la empresa.
2. Exigir y controlar que las contabilidades de las obras sean claras, precisas y actualizadas para que Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., cuando lo estime pertinente pueda constatar el buen manejo de las obras.
3. Vigilar para que dentro de la ejecución de los contratos de las obras se mantengan los términos contractuales. Si en concepto de la interventoría, durante la ejecución de los contratos de las obras, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulta afectado, deberá presentar a la empresa para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.
4. Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real de obra y el presupuesto inicial, en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada. Las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo del contrato, deberán cursarse entre el interventor, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y el contratista por escrito. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente, es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

1. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
2. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
3. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
4. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.
5. Verificar que el contratista tenga los permisos ambientales para ejecución de las obras ante las autoridades competentes.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

El contratista se obliga a indemnizar a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

Se causará multa equivalente a diez (10) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al 10 % del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEÍS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. identificada con NIT 900.333.452-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía debe ser el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>El valor de la garantía debe ser el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

Característica	Condición
	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $ 14.980.420,20 aproximar a $ 14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2. DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Corregimiento La Granja, Municipio de Pradera, Departamento del Valle del Cauca y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali y, para efectos de notificación la dirección de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., será Avenida 8 Norte No 24AN-147 Esquina, Barrio Santa Mónica Residencial, de la ciudad de Santiago de Cali D.E.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Contrato	2000.13.12.001-2026		
Valor	**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 836.056.628) M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	NIT	900.596.808-6

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Proyectó: - Claudia Inés Marín Ballesteros – Asesora CPSP
Reviso: Luis Eduardo Pineda Álzate – Director Jurídico
Aprobó: Los firmantes